

Expediente: 31/25-I2
Carátula: SANCHEZ ARIEL MARTIN C/ SAUCE HUACHO SERVICIOS SRL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL
Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL
Fecha Depósito: 02/07/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SAUCE HUACHO SERVICIOS SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 31/25-I2



H3080075797

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 01 de julio de 2026

JUICIO: SANCHEZ ARIEL MARTIN c/ SAUCE HUACHO SERVICIOS SRL s/ COBRO DE PESOS - Expte N°: 31/25-I2.

Se notifica a: SAUCE HUACHO SERVICIOS SRL

Domicilio Constituido: 90000000000

P R O V E I D O

Monteros, 02 de junio de 2026. EXPEDIENTE ... ANTECEDENTES ...FUNDAMENTOS ... Por ello, **RESUELVO: I. ADMITIR** la medida de embargo solicitada por el abogado Eduardo Eugenio Racedo, por derecho propio, en concepto de honorarios. En consecuencia, **ORDENO TRABAR EMBARGO DEFINITIVO** sobre toda suma de dinero existente, ya sean cuentas corrientes, plazos fijos, cajas de ahorro en pesos o dólares, fondos comunes de inversión u otros conceptos, depositados o a depositarse a nombre de la empresa Sauce Huacho Servicios SRL, CUIT 30-71442703-9, que tuviera en el **Banco Supervielle**, siempre y cuando figuren exclusivamente a su nombre; hasta cubrir la suma de \$2.897.411,67 (pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos once con sesenta y siete centavos) en concepto de honorarios profesionales del abogado Eduardo Eugenio Racedo - correspondiente al 90% de los honorarios regulados por el proceso principal a cargo de la parte demandada-; con mas la suma de \$289.741,16 (pesos doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno con dieciséis centavos) en concepto de contribución del 10% sobre la suma regulada en concepto de honorarios, a cargo del obligado directo al pago de los honorarios (artículo 26, inciso k, de la Ley 6059); y con más el 20% equivalente a la suma de \$637.430,56 (pesos seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta con cincuenta y seis centavos) para responder provisoriamente por acrecidas; lo que hace una suma total de \$3.824.583,39 (pesos tres millones ochocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y tres con treinta y nueve centavos). Todo conforme lo considerado.

II. HACER SABER que la presente medida es **LIBRE DE DERECHOS** fiscales y formularios.

III. A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en el punto I, proceder por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N°1 - Laboral, y por intermedio de la plataforma BIE, a la **APERTURA DE UNA CUENTA JUDICIAL**, en concepto de honorarios, en el **Banco Macro S.A.** - Sucursal Monteros Plaza, a nombre de este juzgado y como perteneciente a este expediente, para el depósito de las sumas embargadas.

IV. Una vez efectuada la apertura de la cuenta ordenada en el punto anterior, **ENVIAR OFICIO** al **Banco Supervielle** para que dé cumplimiento con lo ordenado y realice la transferencia, de las sumas de dinero embargadas en concepto de honorarios, a la cuenta judicial abierta a nombre de este juzgado y como perteneciente a este expediente.

V. HACER SABER que debe dar efectivo cumplimiento con lo ordenado en el término de 48 horas contados a partir de la recepción del oficio, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones conminatorias. También deberá informar a este juzgado sobre el cumplimiento de la medida ordenada en un plazo de 48 horas de concluido el trámite.

VI. IMPONER COSTAS, conforme lo considerado.

VII. DIFERIR el pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad, conforme lo considerado.

VIII. NOTIFICAR esta sentencia.

IX. REGISTRAR Y ARCHIVAR esta sentencia en el Sistema de Administración de Expedientes (SAE). Fdo: DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. - JUEZ.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Mail oficial del Juzgado: juztra1cjm@justucuman.gov.ar. **Provisto oficial del Juzgado:** 381-6611234. MGS-31/25-I2

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:

CN=PILO Maria Silvina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27295467237

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.